

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., - de dos mil veinte.
5 AGO. 2020

Como se evidencia que efectivamente LA accionada cumplió a cabalidad lo dispuesto en la sentencia del veintidós (22) de noviembre del 2019, cuya respuesta fue remitida a la dirección suministrada por la accionante, el Juzgado considera que el trámite incidental elevado por DESACATO, no se verifica y por tal motivo se hace innecesario darle curso pues de hecho ya se cumplió con la finalidad del fallo.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Abstenerse de continuar con en anterior escrito incidental, en razón a que el fallo de tutela fue cumplido como se evidencia de la documentación allegada.
- 2.- Ordenase el archivo de estas diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 19 / 06 AGO 2020 hoy El Secretario, NANCY LUCIA MORENO
